

6412 - RV: CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS. RAD. 2.021 - 0080 -- DDO.HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/07/2021 13:51

Para: Andrea Milena Posada Lopez <aposadal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (8 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS RAD 2021-0080-00 DDO HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123 📠 3227374131

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Fermin Gonzalez González <fermin2020gonzalez@gmail.com>

Enviado: viernes, 30 de julio de 2021 11:59

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS. RAD. 2.021 - 0080 -- DDO.HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS

Palmira viernes 30 de julio de 2.021

BUENAS DIAS

FERMIN ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, conocido en autos como apoderado judicial del demandado del asunto arriba señalado, respetuosamente dentro del término de ley, mediante el presente me permito adjuntar 44 folios en archivo pdf. la contestación de la demanda y sus anexos.

NOTIFICACIONES: fermin2020gonzalez@gmail.com

Muchas gracias.

FERMIN ANTONIO GONZÁLEZ GONZALEZ.
C. C. 16.257.278 Palmira
T. P. 73.592 C. S. de la J.

Señor(a) Juez

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN: 76000131100122021-0080-00

DEMANDANTE: NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO

DEMANDADO: HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

FERMIN ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira Valle, identificado con cedula de ciudadanía numero 16.257.278 expedida en Palmira (V), Abogado en ejercicio de la profesión e inscrito con la T.P. No. 73.592 del Consejo Superior de la Judicatura, Correo Electrónico fermin2020gonzález@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS**, vecino y residente en Palmira, Valle del Cauca, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.387.424 expedida en Palmira, según poder legalmente conferido a mi nombre, cuyo interés en este proceso es su calidad de demandado, me permito dentro del término de ley y Decreto 806 de 2.020 dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

AL HECHO PRIMERO. ES CIERTO, en cuanto que el día 30 de octubre de 2.014 en la Comisaria Quinta de Familia, Casa de Justicia Siloe de la ciudad de Cali, la señora **NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO** en su condición de citante, entre otros, solicitó una cuota de alimentos para su menor hija, **MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES** e hija del señor **HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS** en su condición de citado, **PERO LA DEMANDANTE NO PONE EN CONOCIMIENTO EN LA DEMANDA** que mediante **CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA** llevada a cabo el día 26 de enero de 2.015 ante la **SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, COMISARIA MOVIL DE FAMILIA**, (dos meses 15 días, posterior a la realizada en la Comisaria Quinta de Familia, Casa de Justicia Siloe de la ciudad de Cali el día 30 de octubre de 2.014), mediante **ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DISPUSO CON RELACIÓN A LOS ALIMENTOS LE PASARÁ A LA SEÑORA NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO PARA LA MANUTENCIÓN DE SU HIJA MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES DE 11 AÑOS DE EDAD UNA CUOTA MENSUAL DE CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000). EN DICHA CUOTA SE INCLUYE**

EL SUBSIDIO DE SESENTA MIL PESOS (\$60.000) PAGADEROS LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE CADA MES. SE LE INFORMA QUE DICHA CUOTA SE DUPLICA DURANTE LOS MESES DE FEBRERO O JUNIO POR TEMPORADA ESCOLAR DEPENDIENDO EL CALENDARIO QUE MANEJE EL (LA) MENOR Y EN DICIEMBRE POR SER EPOCA NAVIDEÑA. ESTE PUNTO QUEDA CONFORME LO ACORDARON LAS PARTES EN ACTA CONCILIATORIA ANTE EL DESPACHO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE SILOE... (SIC). (VER ANEXO ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015).

Téngase en cuenta que la demandante presentó la demanda acompañada del **ACTA DE CONCILIACIÓN NO.02532-14 DEL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2.014** documento, que lo hace valer para que prestara merito ejecutivo, e indujo al despacho para **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO**, es por ello **QUE, SE**

PONDRÁ EN CONOCIMIENTO EN EL DESPACHO JUDICIAL COMPETENTE PARA QUE DETERMINE SI LA CONDUCTA DE LA DEMANDANTE CONSTITUYE DELITO PENAL, PRESUNTAMENTE POR INCURRIR EN FRAUDE PROCESAL.

El documento idóneo para que preste merito ejecutivo es el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015.

La diferencia entre un acta y la otra radica en que la segunda (ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015) claramente expresa que la obligación se compone de dos valores: a). Un valor representado en dinero y b). Un valor representado en el otorgamiento del subsidio familiar que reconozca la respectiva caja de compensación familiar.

Así las cosas de acuerdo a la conciliación se tiene que el demandado se retira definitivamente en el mes de mayo de 2.019 de la actividad militar del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, el subsidio familiar se suprime, en consecuencia, la obligación se limita al valor de la cuota conciliada (\$360.000) con sus respectivos aumentos anuales de ley. (VER RESOLUCIÓN NO. 4634 DEL 7 MAYO DE 2.019).

El reconocimiento y pago del subsidio familiar se restablece en el mes de diciembre del año 2.020 cuando el demandado dada su precaria situación de ingresos, se vincula en la empresa SEGURIDAD NAPOLES, la cual, una vez aportados los documentos de su hija MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES y JUAN DAVID RODRIGUEZ FAJARDO a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, CONFENALCO, liquida el Subsidio Familiar por un valor de \$71.290 es decir, \$35.645 para cada uno. (VER ANEXOS RESOLUCIÓN NO. 4634 DEL 7 MAYO DE 2.019 Y CERTIFICACIÓN CONFENALCO 3087000000315487).

Por lo tanto, la obligación del demandado conforme a lo pactado el día 26 de enero se constituye en \$360.000 con sus respectivos aumentos anuales de ley y el subsidio familiar que reconozca la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, CONFENALCO, o la respectiva caja mientras el demandado esté vinculado laboralmente a una empresa.

En consecuencia el demandado no está obligado a pagar el valor de subsidio familiar para el mes de mayo del año 2.019 hasta noviembre del año 2.020, periodo este, que debe ser suprimido en la liquidación del crédito conforme a lo pactado en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015.

AL HECHO SEGUNDO. ES FALSO en el sentido de señalar la demandante en este hecho, que el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, unilateralmente decidió disminuir la cuota de alimentos a \$300.000. La disminución de la cuota alimentaria fue concertada en su momento verbalmente, sin acompañamiento de autoridad judicial y/o administrativa, entre el demandado y la demandante, al ponérsele en conocimiento que los ingresos que percibe el demandado se han reducido ostensiblemente, por motivo del retiro en el mes de mayo de 2.019 de su empleo en la actividad militar del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, el cual, su asignación básica mensual, se redujo en un 74% (VER ANEXO RESOLUCIÓN NO. 4634 DEL 7 MAYO DE 2.019).

Referente a lo expresado por la demandante en este hecho, según la cual, desde el mes de agosto de 2.020 a la fecha el demandado no ha vuelto a consignar dinero alguno por concepto de cuota alimentaria, esta aseveración riñe con la realidad, como se demuestra con la siguiente relación de pagos, los cuales, tienen soporte probatorio:

El día 04 de junio de 2.020 el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, mediante mensaje de texto enviado al celular de la demandante muestra la transferencia realizada en el banco BBVA por valor de \$250.000. Se reitera que el demandado no está obligado a pagar el valor de subsidio familiar para el mes de mayo del año 2.019 hasta noviembre del año 2.020.

La liquidación de crédito señalada en el mandamiento de pago conforme al Auto 692 del 25 de marzo de 2.021 ordenado por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, POR DESCONOCIMIENTO NO INCLUYE COMO ABONO A CAPITAL LA SUMA DE \$250.000 REALIZADA el día 04 de junio de 2.020. (VER ANEXO DEL MENSAJE DE TEXTO).

El día 02 de agosto de 2.020 el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, personalmente entregó en efectivo a la señora NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO, la suma de \$1.200.000. La liquidación de crédito señalada en el mandamiento de pago conforme al Auto 692 del 25 de marzo de 2.021 ordenado por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, POR DESCONOCIMIENTO NO INCLUYE COMO ABONO A CAPITAL LA SUMA DE \$1.200.000. (VER ANEXO DE PANTALLAZO DE CELULAR DONDE SE MENCIONA LA SUMA DE DINERO RECIBIDA).

El día 27 de noviembre de 2.020 el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, mediante la empresa de GIROS SUPERGIROS, ubicada en la ciudad de Palmira, consignó la suma de \$500.000 a nombre de la señora NARLY MARLLURI CESPEDES MORENO, el cual le fue pagado el día 07 de diciembre de 2.020 en la empresa GANE, ubicado en el Centro Comercial Único, Local 1029 de la ciudad de Cali. La liquidación de crédito señalada en el mandamiento de pago conforme al Auto 692 del 25 de marzo de 2.021 ordenado por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, POR DESCONOCIMIENTO NO INCLUYE COMO ABONO A CAPITAL LA SUMA DE \$500.000. (VER ANEXO DE RELACIÓN DE GIROS COBRADOS POR LA DEMANDANTE).

El día 25 de diciembre de 2.020 el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, personalmente entregó en efectivo a su hija MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES en su lugar de residencia la suma de \$500.000. (VER ANEXO DE PANTALLAZO DE CELULAR DONDE SE LE INFORMA A LA DEMANDANTE LA SUMA DE DINERO ENTREGADA). Igualmente canceló el subsidio familiar que reconoce la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, CONFENALCO, POR VALOR DE \$35.645 tomando como fundamento lo acordado en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 para un total de \$535.645. La liquidación de crédito señalada en el mandamiento de pago conforme al Auto 692 del 25 de marzo de 2.021 ordenado por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, POR DESCONOCIMIENTO NO INCLUYE COMO ABONO A CAPITAL LA SUMA DE \$535.645. Igualmente se aclara que el pantallazo señala una suma de \$65.000 quedando un de saldo (\$29.355) y se adeudarían \$10.000 que se pagan en el siguiente mes de enero. (VER ANEXO DE PANTALLAZO DE CELULAR DONDE SE LE INFORMA A LA DEMANDANTE LA SUMA DE DINERO ENTREGADA Y CERTIFICACIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE CONFENALCO).

En el mes de enero de 2.021 el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, tomando como fundamento lo acordado en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 canceló como cuota alimentaria la suma de \$39.692 representado en el subsidio familiar que otorga CONFENALCO. Este pago se refleja en la consignación de corresponsal BANCOLOMBIA DE MAYO 27 DE 2.021. el cual se abonaron los \$10.000 más \$ 29.355 que se abonaron del saldo que quedó del mes pasado. La liquidación de crédito señalada en el mandamiento de pago conforme al Auto 692 del 25 de

marzo de 2.021 ordenado por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, POR DESCONOCIMIENTO NO INCLUYE COMO ABONO A CAPITAL LA SUMA DE \$39.692. (VER ANEXO DEL COMPROBANTE DE PAGO).

En el mes de febrero de 2.021 el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, tomando como fundamento lo acordado en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 canceló como cuota alimentaria la suma de \$39.692 representado en el subsidio familiar que otorga CONFENALCO. Este pago se refleja en la consignación de corresponsal BANCOLOMBIA DE MAYO 27 DE 2.021. Se aclara que la liquidación de crédito señalada en el mandamiento de pago conforme al Auto 692 del 25 de marzo de 2.021 ordenado por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, POR DESCONOCIMIENTO NO INCLUYE COMO ABONO A CAPITAL LA SUMA DE \$39.692. (VER ANEXO DEL COMPROBANTE DE PAGO).

El día 29 de marzo de 2.021 el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, mediante la empresa del CORRESPONSAL BANCARIO BANCOLOMBIA, ubicada en CARRERA 1 CALLE 30 de la ciudad de Cali, consignó la suma de \$250.000 a nombre de la señora NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO y tomando como fundamento lo acordado en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 el demandado canceló como cuota alimentaria la suma de \$39.692 representado en el subsidio familiar que otorga CONFENALCO. La liquidación de crédito señalada en el mandamiento de pago conforme al Auto 692 del 25 de marzo de 2.021 ordenado por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, POR DESCONOCIMIENTO NO INCLUYE COMO ABONO A CAPITAL LA SUMA DE \$289.692 (VER ANEXO EL COMPROBANTE DE PAGO Y RELACIÓN DE GIRO COBRADO POR LA DEMANDANTE).

Conforme al Auto No. 0696 del 25 de marzo de 2.021 el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, resolvió ordenar el embargo y secuestro del 35% de la asignación mensual que percibe el demandado de las FF.MM (CREMIL), lo cual significa la suma de \$1.042.604 esto es que para el mes de abril de 2.021 y tomando como fundamento lo acordado en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 el demandado canceló como cuota alimentaria la suma de \$39.692 representado en el subsidio familiar que otorga CONFENALCO, para un total de \$1.082.296 de cuota alimentaria. Dicho valor no está INCLUIDOS COMO ABONO A CAPITAL EN LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. (VER ANEXOS DE DESCUENTO POR NOMINA Y PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR).

Conforme al Auto No. 0696 del 25 de marzo de 2.021 el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, resolvió ordenar el embargo y secuestro del 35% de la asignación mensual que percibe el demandado de las FF.MM (CREMIL), lo cual significa la suma de \$1.042.604 esto es que, para el mes de mayo de 2.021 y tomando como fundamento lo acordado en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 el demandado canceló como cuota alimentaria la suma de \$39.692 representado en el subsidio familiar que otorga CONFENALCO, para un total de \$1.082.296 de cuota alimentaria. Dicho valor no está INCLUIDO COMO ABONO A CAPITAL (VER ANEXOS DE DESCUENTOS POR NOMINA Y PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR).

Conforme al Auto No. 0696 del 25 de marzo de 2.021 el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, resolvió ordenar el embargo y secuestro del 35% de la asignación mensual que percibe el demandado de las FF.MM (CREMIL), lo cual significa la suma de \$1.042.604 esto es que, para el mes de junio de 2.021 y tomando como fundamento lo acordado en el ACTA DE CONCILIACIÓN 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 el demandado canceló como cuota alimentaria la suma de \$39.692 representado en el subsidio familiar que

otorga CONFENALCO, para un total de \$1.082.296 de cuota alimentaria. Dicho valor no está INCLUIDO COMO ABONO A CAPITAL. (VER ANEXOS DE DESCUENTOS POR NOMINA Y PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR).

Conforme al Auto No. 0696 del 25 de marzo de 2.021 el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, resolvió ordenar el embargo y secuestro del 35% de la asignación mensual que percibe el demandado de las FF.MM (CREMIL), lo cual significa la suma de \$1.042.604 esto es que, para el mes de julio, y tomando como fundamento lo acordado en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 el demandado canceló como cuota alimentaria la suma de \$39.692 representado en el subsidio familiar que otorga CONFENALCO, para un total de \$1.082.296 de cuota alimentaria. Dicho valor no está INCLUIDO COMO ABONO A CAPITAL. (VER ANEXOS DE DESCUENTOS POR NOMINA Y PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR).

Los anteriores abonos a capital se reflejan de la siguiente manera:

Vigencia		IPC	Cuota		Abonos	Fechas de abonos no tenidos en cuenta	Saldo de capital
Desde	Hasta		Ordinaria	Adicional			
1/04/2019	30/04/2019	3,18%	509.311,45		420.000,00		2.544.990,33
1/05/2019	31/05/2019	3,18%	360.000,00		420.000,00		2.484.990,33
1/06/2019	30/06/2019	3,18%	360.000,00	360.000,00	840.000,00		2.364.990,33
1/07/2019	31/07/2019	3,18%	360.000,00		420.000,00		2.304.990,33
1/08/2019	31/08/2019	3,18%	360.000,00		420.000,00		2.244.990,33
1/09/2019	30/09/2019	3,18%	360.000,00		420.000,00		2.184.990,33
1/10/2019	31/10/2019	3,18%	360.000,00		420.000,00		2.124.990,33
1/11/2019	30/11/2019	3,18%	360.000,00		420.000,00		2.064.990,33
1/12/2019	31/12/2019	3,18%	360.000,00	360.000,00	840.000,00		1.944.990,33
1/01/2020	31/01/2020	3,80%	373.680,00		300.000,00		2.018.670,33
1/02/2020	29/02/2020	3,80%	373.680,00		300.000,00		2.092.350,33
1/03/2020	31/03/2020	3,80%	373.680,00		300.000,00		2.166.030,33
1/04/2020	30/04/2020	3,80%	373.680,00		300.000,00		2.239.710,33
1/05/2020	31/05/2020	3,80%	373.680,00		300.000,00		2.313.390,33
1/06/2020	30/06/2020	3,80%	373.680,00	373.680,00	250.000,00	4/06/2020	2.810.750,33
1/07/2020	31/07/2020	3,80%	373.680,00		300.000,00		2.884.430,33
1/08/2020	31/08/2020	3,80%	373.680,00		1.200.000,00	2/08/2020	2.058.110,33
1/09/2020	30/09/2020	3,80%	373.680,00				2.431.790,33
1/10/2020	31/10/2020	3,80%	373.680,00				2.805.470,33
1/11/2020	30/11/2020	3,80%	373.680,00		500.000,00	27/11/2020	2.679.150,33
1/12/2020	31/12/2020	3,80%	373.680,00	373.680,00	535.645,00	25/12/2020	2.890.865,33
1/01/2021	31/01/2021	1,61%	379.696,25		39.692,00	31/01/2021	3.230.869,58
1/02/2021	28/02/2021	1,61%	379.696,25		39.692,00	28/02/2021	3.570.873,83
1/03/2021	31/03/2021	1,61%	379.696,25		289.692,00	31/03/2021	3.660.878,08
1/04/2021	30/04/2021	1,61%	379.696,25		1.082.296,00	30/04/2021	2.958.278,33
1/05/2021	31/05/2021	1,61%	379.696,25		1.082.296,00	30/05/2021	2.255.678,58
1/06/2021	30/06/2021	1,61%	379.696,25	379.696,25	1.082.296,00	30/06/2021	1.932.775,08
1/07/2021	31/07/2021	1,61%	379.696,25		1.082.296,00	30/07/2021	1.230.175,33

6

AL HECHO TERCERO. ES CIERTO, que partir del año 2.015 no se realizó el incremento del IPC que ordena el gobierno nacional, REITERANDO que la cuota alimentaria quedó aprobada y firmada por las partes en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015, la cual, se compone de dos valores: a). Un valor representado en dinero y b). Un valor representado en el otorgamiento del subsidio familiar que reconozca la respectiva caja de compensación familiar.

AL HECHO CUARTO. ES FALSO. Conforme al ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015, las partes acordaron las visitas en la forma que se dispuso el día 26 de enero de 2.015. Igualmente el demandado en 17 años por su situación laboral en el Ejército Nacional sus traslados a lo ancho y largo de la geografía de Colombia no ha tenido oportunidad de compartir con su hija, no obstante el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS encontrándose empleado con el Ejército Nacional le sufragó los gastos a su hija MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES para que compartieran juntos en la ciudad de Tunja y Pasto.

Para la celebración de los 15 años de edad de su hija MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES, el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS se desplazó desde la ciudad de Tunja a la ciudad de Cali para acompañarla en esa fecha especial.

Actualmente por situaciones laborales del cargo que desempeña el demandado, no le permite las visitas señaladas, no obstante, existe comunicación fluida vía whatsapp donde le expresa los sentimientos de amor de padre y expresiones de cariño.

En el Facebook MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES, no tiene agregado a su padre ya que en repetidas ocasiones le llamó la atención por publicaciones y amistades, agregando que la señora NARLY MARLLURI CESPEDES MORENO, no contribuyó para que la menor corrigiera el contenido del Facebook.

Desde el mes de enero del año 2.019, posterior al retiro de su actividad militar el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS ha realizado visitas donde reside su hija y cuando se presenta la oportunidad comparten juntos en la calle.

Pese haberle dicho desde enero del año 2.019 el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS a su hija que puede ir a su residencia cuando ella lo desee, a la fecha de hoy solo ha ido una sola vez.

AL HECHO QUINTO. ES CIERTO. El señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, mediante Resolución NO. 4634 del 7 de mayo de 2.019 fue retirado en el mes de mayo de 2.019 de la actividad militar del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, el cual, su asignación básica mensual, se redujo en un 74% y el subsidio familiar fue suprimido. Actualmente presta sus servicios en SEGURIDAD NAPOLES desde noviembre del año 2020. (VER ANEXO RESOLUCIÓN No. 4634 DEL 7 MAYO DE 2.019).

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

FRENTE A LA PRIMERA. Me opongo a esta pretensión, toda vez que conforme al Auto No. 0696 del 25 de marzo de 2.021 el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, resolvió ordenar el embargo y secuestro del 35% de la asignación mensual que percibe el demandado de las FF.MM (CREMIL), REITERANDO que la cuota alimentaria quedó aprobada y firmada por las partes en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 la cual, se compone de dos valores: a). Un valor representado en dinero y b). Un valor representado en el otorgamiento del subsidio familiar que reconozca la respectiva caja de compensación familiar.

En razón que el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, mediante Resolución No. 4634 del 7 de mayo de 2.019 fue retirado en el mes de mayo de 2.019 de la actividad militar del Ministerio de Defensa Nacional, Ejercito Nacional, el cual, su asignación básica mensual, se redujo en un 74% y el subsidio familiar fue suprimido, conforme al ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 el valor de la cuota alimentaria a consignar es de \$360.000 y sus incrementos de ley y se incrementa nuevamente la cuota alimentaria en el mes de diciembre de 2.020 cuando se percibe el subsidio familiar que otorga CONFENALCO, en razón a la vinculación con SEGURIDAD NAPOLES, empleo que tuvo que tomar por estar presentando precariedad en la situación económica para el sostenimiento de su hogar.

Solicito dejar sin efecto esta pretensión en la forma requerida por la demandante.

FRENTE A LA SEGUNDA. Me opongo a esta pretensión por no ser cierta, en cuanto a la suma de dinero que se expresa en esta pretensión, toda vez que en la contestación de los hechos se ha demostrado y probado los pagos parciales que se han realizado a la obligación.

Solicito dejar sin efecto esta pretensión en la forma requerida por la demandante.

FRENTE A LA TERCERA. Me opongo a esta pretensión toda vez que sobre mi representado ya recae una medida cautelar, ordenada por el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali.

Solicito dejar sin efecto esta pretensión.

FRENTE A LA CUARTA. Solicito a su señoría no condenar en costas judiciales a mi representado, en razón a los pagos parciales que se han realizado a la obligación.

Igualmente, no decretar y practicar el embargo y secuestro de la asignación mensual de retiro de mi representado, toda vez que esta medida fue decretada por el despacho.

Solicito no decretar el embargo del salario que devenga mi representado en la empresa Seguridad Nápoles, toda vez que con los pagos parciales y los descuentos que por nómina ordenó el despacho reduce ostensiblemente el capital adeudado, señalado en el mandamiento de pago inserto en el Auto No. 692 de marzo 25 de 2.021, cuyo saldo del capital adeudado el demandado consignará inmediatamente en la cuenta de la demandante, cuando el despacho lo ordene.

EXCEPCIONES DE FONDO

PROPONGO LA EXCEPCION DENOMINADA INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, BASADA EN LA INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, SEÑALADO EN EL NUMERAL 5. DEL ARTICULO 100 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

La sustento de la siguiente manera:

El Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, mediante Auto No. 692 de fecha 25 de marzo de 2.021 entre otros, libró mandamiento ejecutivo en contra del señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS por la suma de \$10.113.772,46 adeudados por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de pagar desde el mes de enero de 2.016 a febrero de 2.021 conforme a la cuota fijada por Comisaria Quinta de Familia de Siloe, acta de conciliación No. 02532-14 de octubre del año 2.014.

La demandante solicitó se decretara y practicara el embargo y secuestro de la asignación mensual de retiro que actualmente goza el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, consideración que el despacho asume como procedente, conforme al Artículo 599 del C.G.P., que entre otros, resuelve mediante Auto No. 0696 del 25 de marzo de 2.021 el embargo y secuestro del 35 % de la asignación mensual de retiro que actualmente goza el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS...

Presumo que el acta de conciliación No. 02532-14 de octubre del año 2.014 no es el documento idóneo e indicado para probar el mérito ejecutivo, TODA VEZ que posteriormente se llevó a cabo la diligencia en la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, COMISARIA MOVIL DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI que se constituyó mediante ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015, la cual fue aceptada y firmada por el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS y la señora la NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO, el cual, el segundo documento, se constituye como idóneo e indicado para probar el mérito ejecutivo,

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro de lo no debido, toda vez que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, ha cumplido en gran parte satisfactoriamente, según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:

Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria en la forma como se pactó en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 así las cosas no es dable volver a cobrar las sumas ya cobradas, conciliadas y pagadas por mi representado, tal como se corrobora con las pruebas documentales que se anexan a esta demanda.

Excepción de cumplimiento de la obligación:

Manifiesto al despacho que mi representado cumple con la obligación que como padre le impone la Constitución y la Ley, en razón con lo pactado en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015.

PETICION

1. Sírvase **REVOCAR** el Auto No. 692 de fecha 25 de marzo de 2.021 POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, SEÑALADO EN EL NUMERAL 5. DEL ARTICULO 100 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

2. Sírvase **REVOCAR** el Auto No. 0696 del 25 de marzo de 2.021 mediante el cual, el despacho resolvió ordenar el embargo y secuestro del 35% de la asignación mensual que percibe el demandado.

3. EJECUTORIADO y en firme lo resuelto por el despacho **SIRVASE** librar los respectivos oficios, entre otros, el dirigido al Pagador de la Caja de Retiro de las FF.MM. (CREMIL) para que suspenda la retención de los dineros.

4. SIRVASE ordenar la entrega de la totalidad de los dineros que a nombre del señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS, figuren en el código 05266 3110 002 2021 00080-00.

SI LO ANTERIOR NO PROSPERA, RESPETUOSAMENTE SOLICITO AL DESPACHO:

1. RECONSIDERAR la cuota alimentaria fijada a mi representado tomando como referencia el acuerdo de voluntades señaladas en el ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015 entre el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS y la señora NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO, toda vez que si bien es cierto que es pensionado del Ejercito Nacional, también es cierto que su asignación básica mensual, se redujo en un 74%, el hecho que actualmente labore en SEGURIDAD NAPOLES, no significa que sea una persona que vive en abundancia y comodidad. Todo lo contrario, por su deterioro en sus ingresos se vio en la imperiosa necesidad de reintegrarse un empleo adicional que permitiera tener otro ingreso, para suplir las necesidades básicas con su hogar, compuesto por su señora y su hijo JUAN DAVID RODRIGUEZ FAJARDO concebido en la relación de pareja. Mi representado cubre obligaciones hipotecarias, prestamos particulares, servicios públicos, obligación crediticia del vehículo para cumplir con el deber de su trabajo, no se encuentra a paz y salvo con la institución educativa donde su hijo cursa sus estudios, para lo cual, aporto las pruebas documentales para tal fin.

2. SOLICITO RESPETUOSAMENTE se sirva **REQUERIR** a la demandante, señora NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO, toda vez que el día 23 de julio de 2021 MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES, cumplió la mayoría de edad, razón por la cual, debe aportar los documentos que exige la ley para actualizar la información en la EPS SANIDAD MILITAR para que continúe como beneficiaria de los servicios de salud.

Igualmente, con ocasión de la mayoría de edad de MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES se debe aportar los documentos necesarios para actualizar la información ante la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca, CONFENALCO.

Como comentario al margen y por este medio le recuerda el demandado, señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS a la demandante, señora NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO, que no olvide que en muchísimas veces, le proporcionó a su hija DAHIAN NICOLE TREJOS CESPEDES, los medios económicos para su manutención, sin ser su hija. (VER ANEXO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO).

PRUEBAS

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 4161.2.9.20.0114/15 DEL 26 DE ENERO DE 2.015
RESOLUCIÓN NO. 4634 DEL 7 MAYO DE 2.019

Pantallazo de celular donde se refleja pago por \$250.000

Pantallazo de celular donde se refleja pago por \$1.200.000

Pantallazo de celular donde se refleja pago por \$500.000

Copia de relación de pagos donde se refleja pago por \$500.000

Pantallazo de celular donde se refleja pago por \$500.000

Certificación de CONFENALCO pago de subsidio familiar periodo 2020 - 12

Pantallazo de celular donde se refleja pago por \$65.000

Consignación corresponsal BANCOLOMBIA \$129.450

Pantallazo de celular donde se refleja pago por \$250.000
 Certificación de CONFENALCO pago de subsidio familiar periodos 2021 - 01-02-03
 Nomina mes abril 2021
 Nomina mes mayo 2021
 Consignación corresponsal BANCOLOMBIA \$39.650
 Nomina mes junio 2021
 Consignación corresponsal BANCOLOMBIA \$39.700
 Nomina mes julio 2021
 Consignación corresponsal BANCOLOMBIA \$39.000
 Constancia Colegio Villa de las Palmas
 Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial 41698028
 Plan de Pagos Soluciones Integrales
 Extracto de Crédito Davivienda
 Movimientos Registrados de Crédito
 Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial 30623751

ANEXOS

Me permito anexar los documentos mencionados en el aparte de las pruebas.

NOTIFICACIONES

La demandante en la dirección que registró en la demanda.

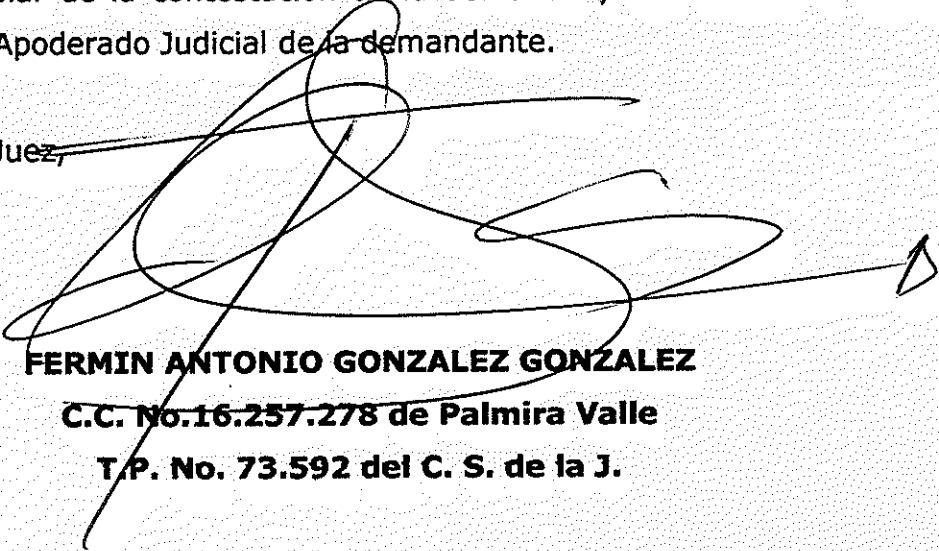
El demandado en la Calle 32 A No. 8 - 139 Palmira.

Apoderado del demandado, en carrera 29 No. 25-38 de Palmira Valle. Celular 3154075143. C.E.: fermin2020gonzalez@gmail.com

Conforme al Numeral 14 del Artículo 78 del C.G.P., y Decreto 806 de 2.020 se envía un ejemplar de la contestación de la demanda y sus anexos al correo electrónico del Apoderado Judicial de la demandante.

De la señor(a) Juez,

Atentamente,



FERMIN ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ
C.C. No.16.257.278 de Palmira Valle
T.P. No. 73.592 del C. S. de la J.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
COMISARÍA MÓVIL DE FAMILIA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 4151.2.9.20. 0114/15

En SANTIAGO DE CALI, el día 26 DE ENERO DE 2015 siendo las 11:30 AM. Con el fin de llevar a cabo diligencia de conciliación de la Ley 446/98 reformada por la Ley 640/01 Y LEY 1098 DE 2006 sobre la CONCILIACIÓN DE LEY 446/98 - 640/01 Y 1098 DE 2006 DEL (EXPEDIENTE No. 4151.2.9.20. 0114/15). Solicitada por el (la) señor (a) HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS El despacho de la COMISARÍA DE FAMILIA MOVIL DE SANTIAGO DE CALI, se constituye en audiencia pública. Una vez abierta el acta se constata la asistencia del (a) señor (a): HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS quien se identifica con la CC. Y/O TI: 6.387.424 PALMIRA, Quien es el solicitante, y el (a) señor (a): NARU MARLLURI CESPEDES MORENO identificada con cedula de ciudadanía No 66.994.408 CALI. Quien es el (la) citado (a).

PRETENSIONES OBJETO DE LA CITACIÓN

La parte solicitante solicita CONCILIACION como lo ordena la LEY 446-98 reformada por la ley 640-01 y Ley 1098 de 2006, con respecto a los menores: MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES DE 11 AÑOS DE EDAD. El suscrito funcionario Administrativo orienta a la señora respecto a los alcances de la CONCILIACION administrativa como forma de resolución de conflictos, le explica sus alcances y efectos en la vida familiar y la sociedad como lo predica el Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a (l) señor(a) HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS para que exponga sus pretensiones ante el Despacho y manifestó:

RESULTA SEÑOR COMISARIO QUE VENGO A REGULAR LA CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS DE MI HIJA MARIA JOSE DE 11 AÑOS QUIEN VIVE ACTUALMENTE CON SU MAMA, ESTAMOS ADELANTANDO PROCESO DE DIVORCIO, EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO ACORDAMOS UNA CUOTA ALIMENTARIA, PERO NO QUEDARON BIEN REGULADAS LAS VISITAS, POR LO CUAL REQUIERO QUE SE ESTABLEZCAN NUEVAMENTE YA QUE LA DEFENSORA DECIMA DE FAMILIA LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA SOLICITA SE FORMALICEN DETALLAMENTE PARA ADELANTAR LAS DILIGENCIAS DE DIVORCIO CONFORME A LEY, POR ESO SOLICITO QUE CITEN A LA MAMA DE MI HIJA. ES TODO.

Proyectó y elaboró: Javier Santamaría
Revisó y Aprobó: Edgard Ortega Orjuela



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 1028394KCP0000830



En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al (e) señor (a) :
NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO quien manifiesta: CON LA CUESTIÓN
DE LAS VISITAS NO TENGO NINGUN PROBLEMA ES TODO.

El Despacho,

12

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR LA CONCILIACION ADMINISTRATIVA a la que han
llegado las partes: Señor(a) HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS y el (la)
señor(a) NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO Con respecto a LA
REGULACION DE VISITAS del (la) (los), menor (es) MARIA JOSE RODRIGUEZ
CESPEDES DE 11 AÑOS DE EDAD

SEGUNDO: CUSTODIA: LA CUSTODIA DE LA (EL) (LO) MENOR (ES) MARIA
JOSE RODRIGUEZ CESPEDES DE 11 AÑOS DE EDAD SERA EJERCIDA POR
SU MADRE, LA SEÑORA NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO PARA
QUE LE BRINDE TODO EL BIENESTAR NECESARIO Y LE GARANTICE A
PLENITUD EL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS.

ALIMENTOS: SEGÚN LO EXPUESTO EL SEÑOR HECTOR FABIO
RODRIGUEZ LENIS LE PASARA A LA SEÑORA NARLI MARLLURI
CESPEDES MORENO PARA LA MANUTENCION DE SU HIJA MARIA JOSE
RODRIGUEZ CESPEDES DE 11 AÑOS DE EDAD UNA CUOTA MENSUAL DE
CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 420.000), EN DICHA CUOTA
ESTA INCLUIDO UN SUBSIDIO DE SESENTA MIL PESOS (\$60.000),
PAGADEROS LOS CINCO (05) PRIMEROS DIAS DE CADA MES. SE LE
INFORMA QUE DICHA CUOTA SE DUPLICA DURANTE LOS MESES DE
FEBRERO O JUNIO POR TEMPORADA ESCOLAR DEPENDIENDO EL
CALENDARIO QUE MANEJE EL (LA) MENOR Y EN DICIEMBRE POR SER
EPOCA NAVIDEÑA. ESTE PUNTO QUEDA CONFORME LO ACORDARON LAS
PARTES EN ACTA CONCILIATORIA ANTE EL DESPACHO DE LA COMISARIA
DE FAMILIA DE SILOE. EN RELACION A LAS VISITAS: SEGÚN LO
EXPUESTO SE ESTABLECE QUE EL SEÑOR HECTOR FABIO RODRIGUEZ
LENIS VISITARA A SU HIJA CADA TRES MESES, EN VISTA A LAS
CONDICIONES LABORALES QUE MANEJA COMO MILITAR ACTIVO,
COMPARTIENDO CON SU HIJA DOCE (12) DIAS EN LA CIUDAD DE PALMIRA
EN LA CALLE 23 B No 37-35 BARRIO OLIMPICO, Y CADA QUINCE (15) DIAS
UN FIN DE SEMANA CUANDO ESTE LABORANDO EN LA CIUDAD DE CALI,
DESDE EL DIA VIERNES HASTA EL DIA DOMINGO O LUNES SI ES FESTIVO.
LA MENOR DEBERA SER RECOGIDA Y ENTREGADA EN SU LUGAR DE
RESIDENCIA DE MANERA PERSONAL. CUALQUIER SUSPENSION TEMPORAL
O VARIACION EN EL CRONOGRAMA DE VISITAS DEBERA SER INFORMADO
OPORTUNAMENTE A LA PARTE CORRESPONDIENTE.

EN LO QUE RESPECTA AL DIA DE LOS CUMPLEAÑOS DE LA MENOR EL
PADRE DEPARTIRA CON SU HIJA EN LA RESIDENCIA DE LA MENOR. EN

EPOCA DECEMBRINA LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE AMBOS PADRES SE PODRAN DE ACUERDO PARA ESTABLECER LA FECHA EN QUE LA MENOR

ESTARA CON CADA UNO. EL DIA DE LA MADRE LA MENOR COMPARTIRA CON SU PROGENITORA Y EL DIA DEL PADRE CON SU PROGENITOR

TERCERO: El despacho advierte a las partes **HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS** Y **NARLI MARILLURI CESPEDES MORENO** y a todo el GRUPO FAMILIAR, que deben asistir a **TERAPIA PSICOSOCIAL (OBLIGATORIA)** orientación familiar. Para que sean conscientes de la relación como padres de los menores, para no causarles traumas o perjuicios, la responsabilidad como padre y el afecto que debe brindarle a su hijo.

CUARTO: Se previene al **PADRE Y MADRE** del menor del contenido del artículo 150 del código del menor, en el sentido de advertirle que si no cumple o se aliana a cumplir con el pago de las cuotas alimentarias fijadas, el deudor no podrá ser oído en ningún tipo de conciliación o proceso judicial que tenga relación con la custodia y cuidado personal de las menores y en el ejercicio de otros derechos con el menor. El juez dispondrá cuando fuere necesario la custodia y cuidado personal del menor en cuyo nombre se abrió el proceso, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

QUINTO: La presente cuota se incrementara anualmente de acuerdo al IPC.

SEXTO: Cancélese la radicación y archívese la solicitud.

SEPTIMO: La presente acta presta merito ejecutivo ante el Juez de Familia y el CAJIF de la fiscalía, y se expide copias tanto a la solicitante como al citado. Artículo 137 del código del menor.

OCTAVO: Cancélese la radicación y archívese la solicitud.

Preavta y elaboró: Javier Santamaría
Revisó y Aprobó: Edgard Ortega Ortízola



13



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

31/10/2014 10281FCU03D396XK



Para constancia de lo anterior se firma por todos los que en ella han intervenido.

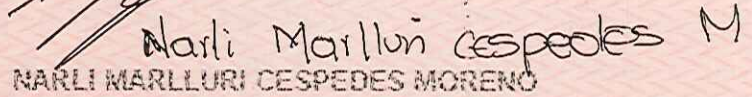
EL (LA) COMISARIO (A),


EDGARD ORTEGA ORJUELA

EL CITANTE


HECTOR ENRIQUE RODRIGUEZ LENIS

EL CITADO

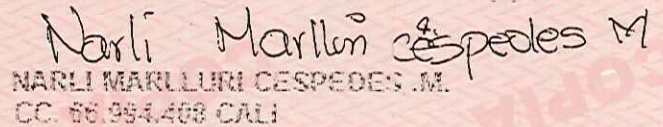

NARLI MARLLURI CESPEDES MORENO

AUX. ADMINISTRATIVO,


JAVIER SANTAMARIA

Recibí copia auténtica de la presente acta.


HECTOR ENRIQUE RODRIGUEZ, L.
CC. 6.387.427.951. BOGOTA


NARLI MARLLURI CESPEDES M.
CC. 66.984.468 CALI

"Esta acta presta mérito ejecutivo y es fiel copia del original que reposa en el despacho".

AUX. ADMINISTRATIVO


JAVIER SANTAMARIA

"VALIDO SIN SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150/95"

(El presente documento no es válido si presenta tachones o enmendaduras)

Preparado y firmado: Javier Santamaria
Fotografiado y Aduddo: Edgard Ortega Orjuela



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CREMIL: 20377209

RESOLUCION NÚMERO 4634 DEL 7 de Mayo de 2019

(7 de Mayo de 2019)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No **6387424** de Palmira.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el Acuerdo 08 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Hoja de Servicios Militares, radicada en esta Entidad bajo el No. **20377209** del **6 de Abril de 2019**, distinguida con el No. **3-6387424** del **20 de Febrero de 2019**, aprobada mediante Resolución No. **398** del **12 de Marzo de 2019**, consta que el (la) señor(a) **HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS** fue retirado(a) de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva **17 de Mayo de 2019** con el grado de **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO**.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio: **21 Año(s) 5 Mes(es) 25 Día(s)**
 Estado Civil: **Unión Marital de Hecho**
 Nombre del Compañero (a): **ZORAIDA FAJARDO VASQUEZ**

Nombre	Fecha de Nacimiento
JUAN DAVID RODRIGUEZ FAJARDO	28/08/2008
MARIA JOSE RODRIGUEZ CESPEDES	23/07/2003

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 del Decreto 4433 de 2004 y el artículo 1 del Decreto 0991 de 2015, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del **74.00%** del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el **Decreto 324 del 19 de febrero de 2018**, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo básico: **1,673,556.00**

RESOLUCION NÚMERO 4634 DE 7 de Mayo de 2019

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No 6387424 de Palmira.

16

Concepto Partida Computable	Porcentaje Validación CREMIL	Valor Partida
Prima de actividad	49.50	828,410.22
Prima de antigüedad	21.00	351,446.76
Subsidio familiar	39.00	652,686.84
Prima de navidad (1/12)	0.00	351,298.00

Subtotal: 3,857,397.82
Valor Asignación: 2,854,474.00

4. Que es procedente manifestar al **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS** que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del (de la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS**, con fecha de nacimiento **20 de Julio de 1979** e identificado(a) con **Cédula de ciudadanía 6387424** de **Palmira**, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del **18 de Mayo de 2019** en cuantía del **74.00%** del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el último considerando de la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Manifestar al **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTÍCULO 4°. El (La) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

RESOLUCION NÚMERO 4634 DE 7 de Mayo de 2019

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No 6387424 de Palmira.

17

ARTÍCULO 5°. Manifiestar que las mesadas que por concepto de asignación de retiro se causen a su favor, están sujetas al fenómeno de la prescripción de que trata el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

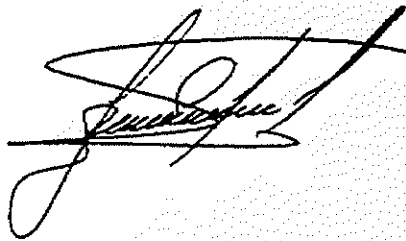
ARTÍCULO 6°. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga esta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTÍCULO 7°. Que el (la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS** autorizó la notificación de esta actuación administrativa a través del correo electrónico por el aportado, en tal virtud procedase conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo al militar que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Parágrafo 1° Téngase como datos de contacto del (la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS** los siguientes: Dirección: **Calle 32 A # 8 - 139 Barrio URB RINCON BOSQUE - Palmira - Valle del cauca - Colombia**, Teléfono(s): **3143323508**, Correo electrónico: **HLENIS10@HOTMAIL.COM**.

ARTÍCULO 8°. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE,
Bogotá, D.C., 7 de Mayo de 2019.



Teniente Coronel (RA) Teniente Coronel (RA) Juan Carlos Lara Lombana
Director General (E)

Aprobó: José Agustín Fierro Castro
IP: 172.16.9.251, Fecha: 5/6/2019 2:49:29 PM

Revisó: P.D Leidy Johana Aldana Sanabria
IP: 172.16.9.193, Fecha: 5/6/2019 2:46:09 PM

Sustanció: P.D Reinalda Hernandez Alvarado
IP: 172.16.9.57, Fecha: 5/6/2019 10:07:09 AM

Elaboró: Jorge Andrés Sanchez Rodríguez

RESOLUCION NÚMERO 4634 DE 7 de Mayo de 2019

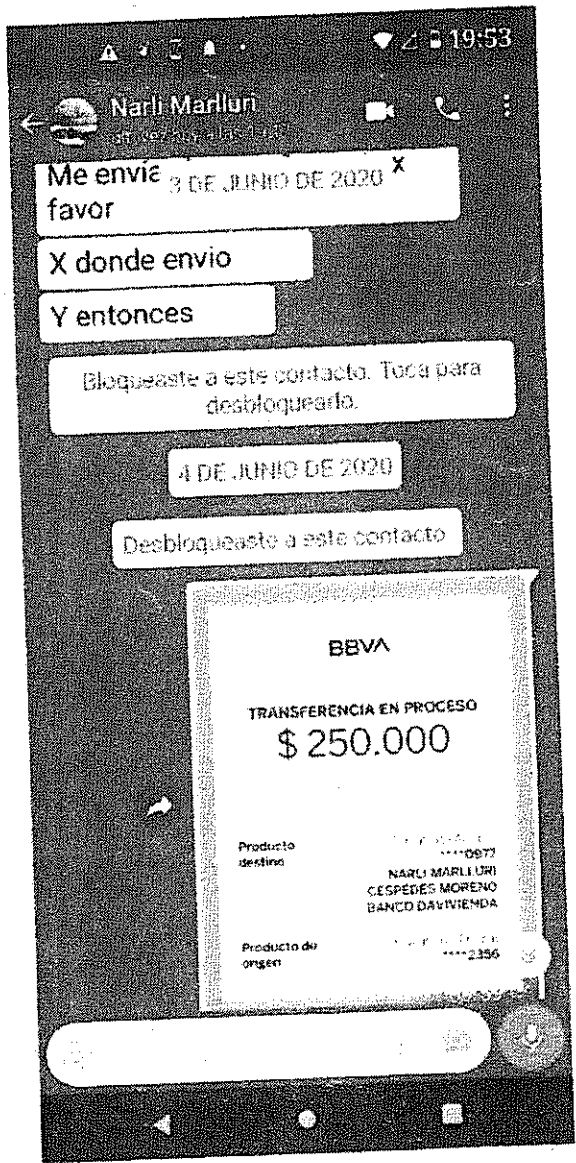
Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **SARGENTO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No 6387424 de Palmira.

18

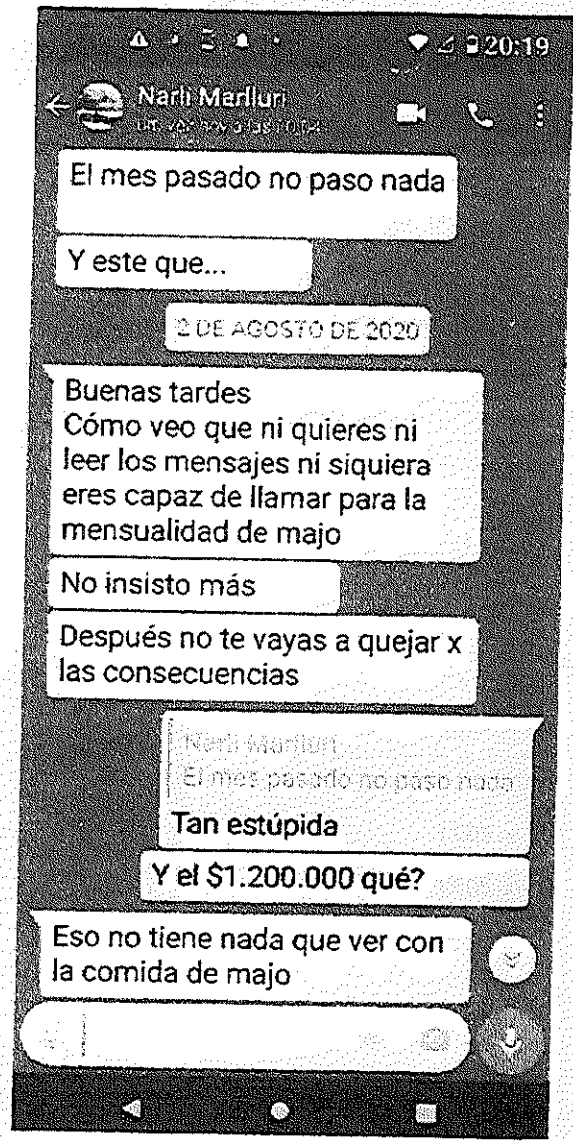
IP: 172.16.9.135, Fecha: 5/6/2019 9:12:49 AM

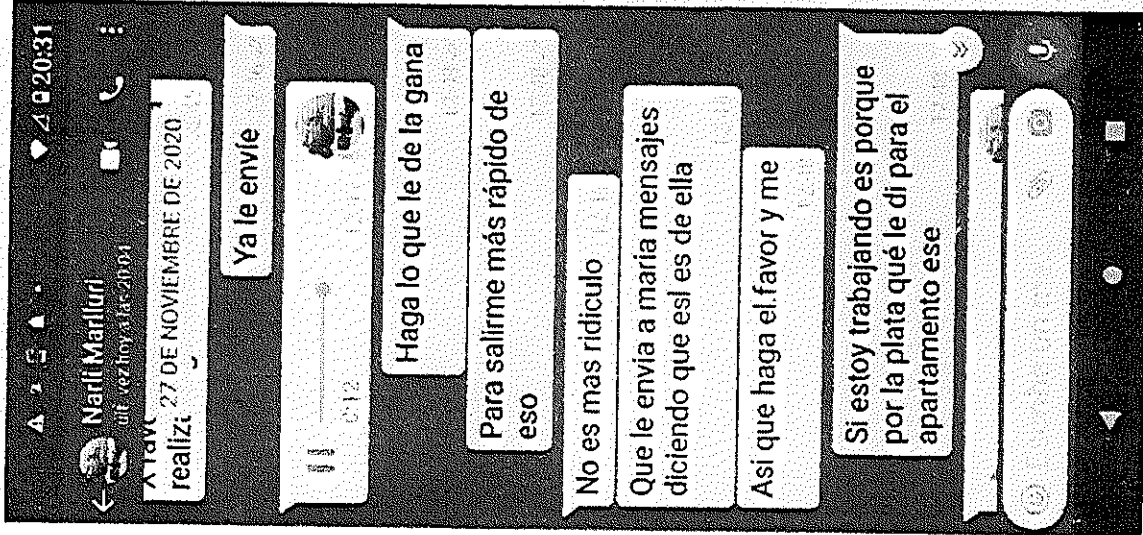
Expediente: 6387424

19



20





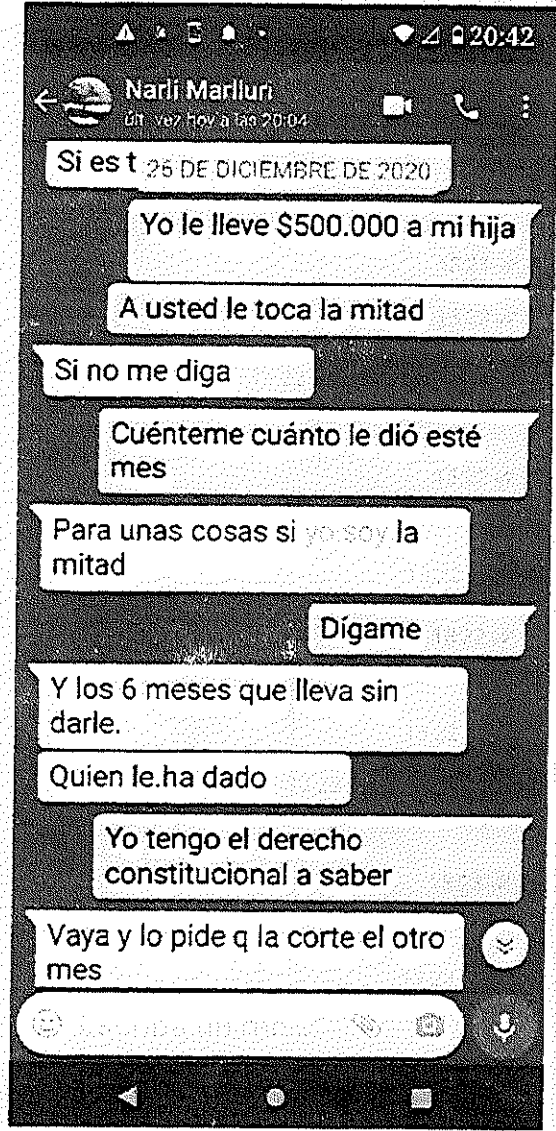
\$500.000

21

19	CAUCA	RODRIGUEZ LENIS	27/07/18 9:39	60000	✓	CALI SOL DE ORIENTE 1 VALLE DEL CAUCA	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	31/07/18 13:09	CALI PUNTO DE VENTA ALFONSO LOPEZ
20	PALMIRA 19 CON 35 VALLE DEL CAUCA	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	28/10/19 17:37	110000	✓	SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANTA M	MARU MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	1/11/19 18:49	CALI MARCO FIDEL SUAREZ
21	PALMIRA LA CIGARRA VALLE DEL CAUCA	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	27/11/20 12:31	500000	✓	SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANTA M	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	7/12/20 18:04	CALI GANE CC UNICO LOCAL 1029 VALLE DEL CAUCA
22	PALMIRA LA CIGARRA VALLE DEL CAUCA	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	24/12/19 12:58	800000	✓	SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANTA M	MARU MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	28/12/19 10:35	CALI TROPICANA VALLE DEL CAUCA
23	PALMIRA OFICINA PRINCIPAL VALLE DEL CAUCA	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	3/03/19 13:08	200000	✓	SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANTA M	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	4/03/19 10:16	CALI CANAVERALES CEIBAS VALLE DE CAUCA
24	PALMIRA OFICINA PRINCIPAL VALLE DEL CAUCA	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	2/05/19 16:52	300000	✓	SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANTA M	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	5/05/19 18:17	CALI GANE CC UNICO LOCAL 1029 VALLE DEL CAUCA
25	PALMIRA S MARDEN DEL BOSQUE VALLE DEL CAUCA	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	4/09/19 17:30	200000	✓	CALI SUPER CAJA TERMINAL VALLE DEL CAUCA	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	5/09/19 11:07	CALI BINGO SOCIAL
26	PALMIRA S MARDEN DEL BOSQUE VALLE DEL CAUCA	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	18/03/20 17:27	200000	✓	CALI COLOY Y DISENO VALLE DEL CAUCA	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	20/03/20 10:00	CALI SUPER CAJA ALFONSO LOPEZ VALLE DEL CAUCA
27	PASTO AV COLOMBIA NARINO	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	25/02/16 9:54	45300	✓	CALI SOL DE ORIENTE 1 VALLE DEL CAUCA	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	25/02/16 17:31	CALI CONJUNTOS CALIBELLA GANE
28	PASTO AV COLOMBIA NARINO	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	6/12/15 16:48	420000	✓	CALI SUPER CAJA 14 CENTRO VALLE DEL CAUCA	MARU MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	8/12/15 9:35	CALI SUPER CAJA ALFONSO LOPEZ VALLE DEL CAUCA
29	PASTO GANESERVICIO FATIMA NARINO	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	13/07/16 10:53	250000	✓	CALI SUPER CAJA 14 CENTRO VALLE DEL CAUCA	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	14/07/16 16:06	CALI CARREFOUR LA 70
30	PASTO GANESERVICIO FATIMA NARINO	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	1/07/16 10:05	220000	✓	CALI SOL DE ORIENTE 1 VALLE DEL CAUCA	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	1/07/16 11:11	CALI PUNTO DE VENTA ALFONSO LOPEZ
31	PASTO GANESERVICIO FATIMA NARINO	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	3/05/16 8:55	437696	✓	CALI MKAFE GANE	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	3/05/16 10:53	CALI SUPER CAJA ALFONSO LOPEZ VALLE DEL CAUCA
32	PASTO LA MERCED NARINO	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	23/12/15 18:30	700000	✓	SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANTA M	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	24/12/15 9:03	CALI PUNTO DE VENTA ALFONSO LOPEZ
33	PASTO LA MERCED NARINO	HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS	31/03/16 9:49	408457	✓	SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANTA M	MARLI MARLLURI CESPEDES MORENO	PAGADO	1/04/16 15:03	CALI SUPER CAJA ALFONSO LOPEZ VALLE DEL CAUCA

22

23



CALI, 26 DE MAYO DE 2021

3087000000315487

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFENALCO VALLE DELAGENTE
CERTIFICA

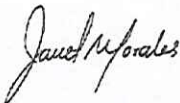
24

Que el(la) señor(a) RODRIGUEZ LENIS HECTOR FABIO, identificado(a) con CC 6387424 se encuentra afiliado a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Valle delagente, y se le ha liquidado y pagado subsidio familiar en dinero por los siguientes periodos:

Fecha de pago	Periodo	Valor liquidado	Número de Beneficiarios
✓ 2021-02-23	2020-12	\$ 71.290	2

NOTA: Certificación expedida para atender solicitud del interesado y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

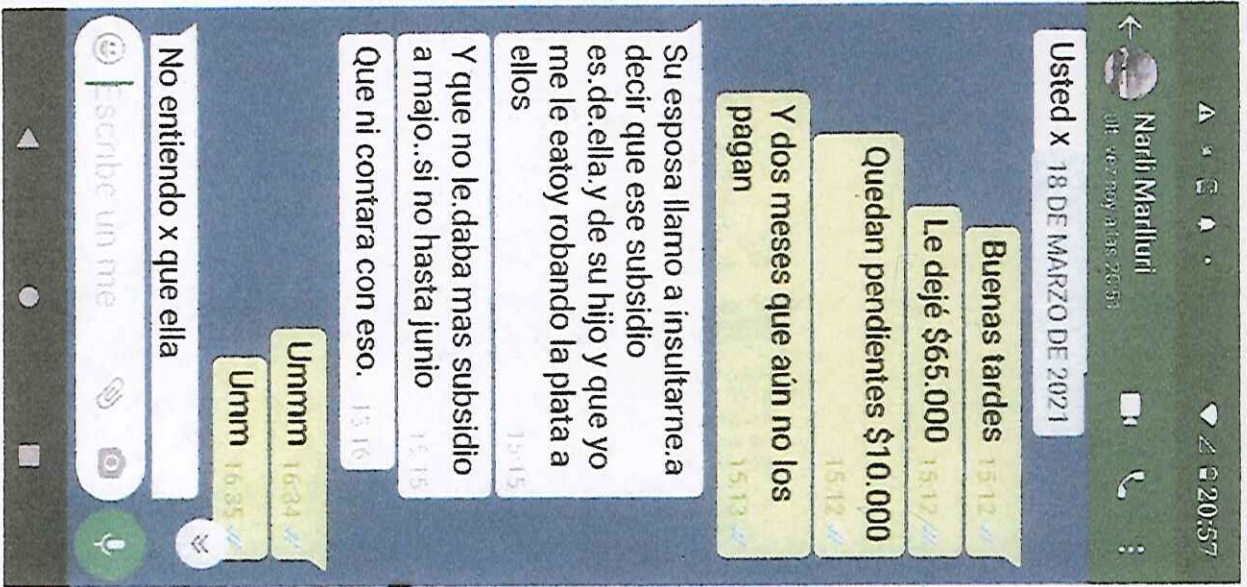


JANET MORALES MEJIA

Coordinador Registro y Aportes

HCPUSUA

25



\$65.000



Handwritten notes:
Subsidio
C. Madluri
18/3/21

26



MAY 27 2021 12:14:05 MONEDAS 9.31
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CENTRO
CALLE 30 28 51

C. UNICO: 3007011785 TERC: JAAA2824
Ah RECIBO: 011650 RRIC: 012817
CTA: 03158368608 NRO: 122603

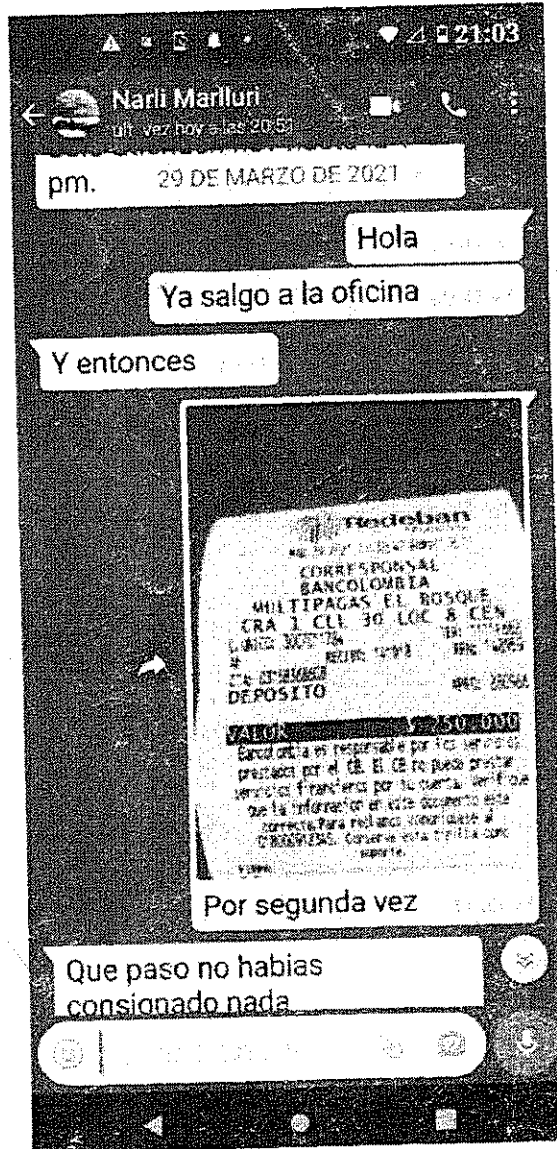
DEPOSITO

VALOR \$ 129.450

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

27



28

CALI, 26 DE MAYO DE 2021

3087000000315486

LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFENALCO VALLE DELAGENTE
CERTIFICA

Que el(la) señor(a) RODRIGUEZ LENIS HECTOR FABIO, identificado(a) con CC 6387424 se encuentra afiliado a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Valle delagente, y se le ha liquidado y pagado subsidio familiar en dinero por los siguientes periodos:

Fecha de pago	Periodo	Valor liquidado	Número de Beneficiarios
2021-02-23	2021-01	\$ 79.384	2
2021-03-27	2021-02	\$ 79.384	2
2021-04-28	2021-03	\$ 79.384	2

NOTA: Certificación expedida para atender solicitud del interesado y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,



JANET MORALES MEJIA

Coordinador Registro y Aportes
HCPUSUA



CREM

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

29

(https://www.cremil.gov.co/)

Comprobantes de pago

Fecha de generación : 24-05-2021 09:47 pm

Caja de Retiro de las FF.MM.-		Fecha de pago	30042021
Nombre	RODRIGUEZ LENIS HECTOR FABIO	Nro.Cuenta	
Dirección	Residencial Calle 32 A # 8 - 139 Barrio URB RINCON BOSQUE		
Unidad	61013	Grado	SP
		Nro.Cedula	6387424

Conceptos Devengados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
	Sueldo Basico			1.838.408
	*Partidas Computables			2.398.959
	**Base Liquidacion			4.237.367
	***% de Liquidacion			74
001	001	01042021	30042021	3.135.652
TOTAL DEVENGADO				3.135.652

Conceptos Descontados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYORFM1%	202104	202104	31.357
110	DTOSERMEDIC4%	202104	202104	125.426
	12FAMCALI	202104	300012	1.042.604
378	CAPILLA LA FE	202104	203103	43.100
TOTAL DEDUCCION				1.242.487
NETO				1.893.165

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

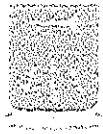
El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza

Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de petición a través de www.cremil.gov.co, servicios en línea/Consulta derechos de petición y si el envío físico se encuentra devuelto y su causal en el botón rojo **CORRESPONDENCIA DEVUELTA** ubicado en la página principal

Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co

Para verificar la autenticidad de este comprobante consulte la siguiente página

<https://www.cremil.gov.co/tools/comprobante.php?hash=47001224&cedula=6387424&print>



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

30

(<https://www.cremil.gov.co/>)

Comprobantes de pago

Fecha de generación : 21-05-2021 10:44 pm

Caja de Retiro de las FF.MM.-		Fecha de pago	31052021
Nombre	RODRIGUEZ LENIS HECTOR FABIO	Nro.Cuenta	
Dirección	Residencial Calle 32 A # 8 - 139 Barrio URB RINCON BOSQUE		
Unidad	61013	Grado	SP
		Nro.Cedula	6387424

Conceptos Devengados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
	Sueldo Basico			1.838.408
	*Partidas Computables			2.398.959
	**Base Liquidación			4.237.367
	***% de Liquidación			74
001	001	01052021	31052021	3.135.652
TOTAL DEVENGADO				3.135.652

Conceptos Descontados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYCRFM1%	202105	202105	31.357
110	DTOSERMEDIC4%	202105	202105	125.426
	12FAMCALI	202104	300012	1.042.604
378	CAPILLA LA FE	202104	203103	43.100
TOTAL DEDUCCION				1.242.487
NETO				1.893.165

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza

Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de petición a través de www.cremil.gov.co, servicios en línea/Consulta derechos de petición y si el envío físico se encuentra devuelto y su causal en el botón rojo **CORRESPONDENCIA DEVUELTA** ubicado en la página principal

Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co

Para verificar la autenticidad de este comprobante consulte la siguiente página

<https://www.cremil.gov.co/tools/comprobante.php?hash=44004821&cedula=6387424&print>

31

V. 0.31 210204 BLANCO



JUL 01 2021 18:36:04 RECIBO 9.31
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS EL BOSQUE
CRA 1 CLL 30 LOC 8 CEN
C. UNICO: 3007011784 TER: JAATZ150
RECIBO: 007025 RRN: 007365

Ah: 03158368608 APRO: 672543
CTA: 03158368608
DEPOSITO \$ 39.650

Banko ombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

(<https://www.cremil.gov.co/>)

Comprobantes de pago

Fecha de generación : 17-07-2021 08:56 pm

Caja de Retiro de las FF.MM.-				Fecha de pago	30062021
Nombre	RODRIGUEZ LENIS HECTOR FABIO			Nro.Cuenta	
Dirección	Residencial Calle 32 A # 8 - 139 Barrio URB RINCON BOSQUE				
Unidad	61013	Grado	SP	Nro.Cedula	6387424

Conceptos Devengados					
Cod	Descripción	Inicia	Termina		Valor
	Sueldo Basico				1.838.408
	*Partidas Computables				2.398.959
	**Base Liquidacion				4.237.367
	***% de Liquidacion				74
001	001	01062021	30062021		3.135.652
TOTAL DEVENGADO					3.135.652

Conceptos Descontados					
Cod	Descripción	Inicia	Termina		Valor
105	DTOLEYCRFM1%	202106	202106		31.357
110	DTOSERMEDIC4%	202106	202106		125.426
	12FAMCALI	202104	300012		1.042.604
378	CAPILLA LA FE	202104	203103		43.100
699		202106	203105		299.814
TOTAL DEDUCCION					1.542.301
NETO					1.593.351

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza

Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de petición a través de www.cremil.gov.co, servicios en línea/Consulta derechos de petición y si el envío físico se encuentra devuelto y su causal en el botón rojo CORRESPONDENCIA DEVUELTA ubicado en la página principal

33



JUL 26 2021 11:13:12 RENDES 9:31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO BATALLON PALMIR
CLL 31 10 64 BATALLON

C. UNICO: 3007037449 TER: AB000860
AF: RECIBO: 002673 PRN: 002166

CTA: 03158368608
DEPOSITO APRO: 527855

VALOR \$ 39.700

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912346. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



CREMIL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

(<https://www.cremil.gov.co/>)

Comprobantes de pago

34

Fecha de generación : 28-07-2021 10:12 am

Caja de Retiro de las FF.MM.-				Fecha de pago	31072021
Nombre	RODRIGUEZ LENIS HECTOR FABIO			Nro.Cuenta	
Dirección	Residencial Calle 32 A # 8 - 139 Barrio URB RINCON BOSQUE				
Unidad	61013	Grado	SP	Nro.Cedula	6387424

Conceptos Devengados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
	Sueldo Basico			1.838.408
	*Partidas Computables			2.398.959
	**Base Liquidacion			4.237.367
	***% de Liquidacion			74
001	001	01072021	31072021	3.135.652
TOTAL DEVENGADO				3.135.652

Conceptos Descontados

Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYCRFM1%	202107	202107	31.357
110	DTOSERMEDIC4%	202107	202107	125.426
	12FAMCALI	202104	300012	1.042.604
378	CAPILLA LA FE	202104	203103	43.100
699		202106	203105	299.814
TOTAL DEDUCCION				1.542.301
NETO				1.593.351

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.

El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza

Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de petición a través de www.cremil.gov.co, servicios en línea/Consulta derechos de petición y si el envío físico se encuentra devuelto y su causal en el botón rojo CORRESPONDENCIA DEVUELTA ubicado en la página principal

Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co

Para verificar la autenticidad de este comprobante consulte la siguiente página

<https://www.cremil.gov.co/tools/comprobante.php?hash=12001528&cedula=6387424&print>

35

V 9 31 210504 EMVCO



JUL 29 2021 15:56:29 RBMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO BATALLON PALMIR
CLL 31 10 64 BATALLON

C. UNICO: 3007037449 TER: AB000860

Ah RECIBO: 002132 RRN: 002225

CTA: 03158368608

DEPOSITO APRO: 964151

VALOR \$ 39.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



COLEGIO VILLA DE LAS PALMAS

NIT. 6.402.834-3

DANE No.: 376520002987- REGISTRO ICFES No.: 034280
APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 1151-13-3-0628 DE LA S.E.M. DE MARZO 02 DE 2015
(PREESCOLAR - BÁSICA PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

36

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO VILLA DE LAS PALMAS

HACE CONSTAR

Que el señor **HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS** con cedula de ciudadanía No. **6.387.424** de Palmira Valle, en su condición de padre de familia del estudiante **JUAN DAVID RODRIGUEZ FAJARDO**, identificado con Tarjeta de Identidad N° **1.014.865.567** de Tunja, del grado **SEPTIMO** de Educación Media, año lectivo 2.021 se encuentra adeudando a la institución un valor de \$1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos m/cte.) por concepto de costos educativos, correspondiente a los meses de febrero, marzo abril, mayo y junio

Para constancia se firma en Palmira a los 24 días del mes de mayo de 2021.

WILMAR ROJAS ARDILA
REPRESENTANTE LEGAL

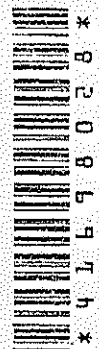


REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

37



NUIP	1014865567	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	41698028
------	------------	------------------------------	-------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	52	Consulado	<input type="checkbox"/>	Correimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	A 3 H
País - Departamento - Municipio - Correimiento o Inspección de Policía													
***** COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. *****													

Datos del inscrito

Primer Apellido						Segundo Apellido								
RODRIGUEZ						FAJARDO								
Nombre(s)														
JUAN DAVID														
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo Sanguíneo		Factor RH				
Año	2	0	0	8	Mes	A	G	O	Día	2	8	MASCULINO	O	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Correimiento o Inspección)														
***** COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. *****														

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo	10001214 - 2
---	-------------------------------------	-----------------------------------	--------------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
FAJARDO VASQUEZ ZORAIDA	
Documento de identificación (Clase y número)	C.C.No. 50.917.734
Nacionalidad	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ LENIS HECTOR FABIO	
Documento de identificación (Clase y número)	C.C.No. 6.387.424
Nacionalidad	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ LENIS HECTOR FABIO	
Documento de identificación (Clase y número)	C.C.No. 6.387.424

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	*****
Firma	*****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	*****
Firma	*****

Fecha de inscripción

Año	2	0	0	8	Mes	A	G	O	Día	3	0
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GABRIEL URIBE ROLDAN

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que autoriza el reconocimiento paterno

GABRIEL URIBE ROLDAN

ESPACIO PARA NOTAS

ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS No.52 FOLIO 242

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C.

38

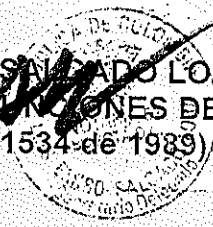
Esta fotocopia reproduce al Folio original que reposa en nuestro archivo.
SÓLO ES VÁLIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ANTE _____

Y SE EXPIDE A SOLICITUD DE _____ C.C. _____

El uso para otra finalidad y autoridad distintas podría constituir atentado contra el derecho a la intimidad (ART. 115, D-L 1260 de 1970). BOGOTÁ D.C.

22 FEB. 2016

LUIS EMIRO SALGADO LORA
SECRETARIO CON FUNCIONES DELEGADAS
(Decreto 1534 de 1989)



PLAN DE PAGOS

Código: 25314
Fecha: 04-07-2020
Ciudad: Palmira



Nombre: HECTOR FABIO RODRIGUEZ		Cédula/Nit: CC 6387424		Dirección: CALLE 32A#8-139		Teléfono: 3143323508		Fecha entregar: No entregado	
Motocicleta: HONDA XR150 2021		Valor a financiar: \$6.888.950.		TASA efectiva anual: 28.32%		Plazo(Meses): 36		Valor: \$8.638.950	
Cuota inicial: \$1.750.000		TASA mensual efectiva: 2.1%		Cuota mensual: \$365.000					

Periodo	Saldo inicial	Intereses	Abono a capital	Seguro de deudores	Total cuota mensual	Saldo final
1	\$8.446.522	\$177.377	\$159.349	\$27.556	\$365.000	\$8.287.173
2	\$8.287.173	\$174.031	\$162.695	\$27.556	\$365.000	\$8.124.478
3	\$8.124.478	\$170.614	\$166.112	\$27.556	\$365.000	\$7.958.366
4	\$7.958.366	\$167.126	\$169.600	\$27.556	\$365.000	\$7.788.765
5	\$7.788.765	\$163.564	\$173.162	\$27.556	\$365.000	\$7.615.603
6	\$7.615.603	\$159.928	\$176.798	\$27.556	\$365.000	\$7.438.805
7	\$7.438.805	\$156.215	\$180.511	\$27.556	\$365.000	\$7.258.294
8	\$7.258.294	\$152.424	\$184.302	\$27.556	\$365.000	\$7.073.992
9	\$7.073.992	\$148.554	\$188.172	\$27.556	\$365.000	\$6.885.820
10	\$6.885.820	\$144.602	\$192.124	\$27.556	\$365.000	\$6.693.696
11	\$6.693.696	\$140.568	\$196.158	\$27.556	\$365.000	\$6.497.538
12	\$6.497.538	\$136.448	\$200.278	\$27.556	\$365.000	\$6.297.260
13	\$6.297.260	\$132.242	\$204.484	\$27.556	\$365.000	\$6.092.777
14	\$6.092.777	\$127.948	\$208.778	\$27.556	\$365.000	\$5.883.999
15	\$5.883.999	\$123.564	\$213.162	\$27.556	\$365.000	\$5.670.837
16	\$5.670.837	\$119.088	\$217.638	\$27.556	\$365.000	\$5.453.198
17	\$5.453.198	\$114.517	\$222.209	\$27.556	\$365.000	\$5.230.990
18	\$5.230.990	\$109.851	\$226.875	\$27.556	\$365.000	\$5.004.114
19	\$5.004.114	\$105.086	\$231.640	\$27.556	\$365.000	\$4.772.475
20	\$4.772.475	\$100.222	\$236.504	\$27.556	\$365.000	\$4.535.971

Soluciones Integrales O.B.S.A.S.
NIT: 900628065-4

40



PLAN DE PAGOS
 Código: 25314
 Fecha: 04-07-2020
 Ciudad: Palmira

21	\$4,535,971	\$95,255	\$241,471	\$27,556	\$365,000	\$4,294,500
22	\$4,294,500	\$90,185	\$246,541	\$27,556	\$365,000	\$4,047,959
23	\$4,047,959	\$85,007	\$251,719	\$27,556	\$365,000	\$3,796,240
24	\$3,796,240	\$79,721	\$257,005	\$27,556	\$365,000	\$3,539,235
25	\$3,539,235	\$74,324	\$262,402	\$27,556	\$365,000	\$3,276,833
26	\$3,276,833	\$68,813	\$267,913	\$27,556	\$365,000	\$3,008,920
27	\$3,008,920	\$63,187	\$273,539	\$27,556	\$365,000	\$2,735,382
28	\$2,735,382	\$57,443	\$279,283	\$27,556	\$365,000	\$2,456,099
29	\$2,456,099	\$51,578	\$285,148	\$27,556	\$365,000	\$2,170,951
30	\$2,170,951	\$45,590	\$291,136	\$27,556	\$365,000	\$1,879,815
31	\$1,879,815	\$39,476	\$297,250	\$27,556	\$365,000	\$1,582,565
32	\$1,582,565	\$33,234	\$303,492	\$27,556	\$365,000	\$1,279,073
33	\$1,279,073	\$26,861	\$309,865	\$27,556	\$365,000	\$969,207
34	\$969,207	\$20,353	\$316,373	\$27,556	\$365,000	\$652,834
35	\$652,834	\$13,710	\$323,016	\$27,556	\$365,000	\$329,818
36	\$329,818	\$6,926	\$329,818	\$27,556	\$365,000	\$0
Otros conceptos						
Gestión documental	\$934,543					
Papelaría	\$155,757					
Consulta y reporte centrales	\$155,757					
Estudio de crédito	\$155,757					
Gestión matrícula	\$155,757					
Total	\$1,557,572					

Firma del cliente: _____

Soluciones Integrales OB S.A.S
 NIT: 900629065-4



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

H.01

41

Extracto Crédito 590749600036583-6

Apreciado Cliente

HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS

AV ORIENTAS CASAS FISCALES

TUNJA-BOYACA

Páguese antes del

Jul. 08/2021

Valor a Pagar

\$93,000.00

Valor en Mora

\$0.00

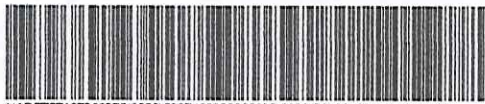
Banco Davivienda S.A.

Periodo Liquidado	May. 21/2021 - Jul. 08/2021	No. Cuotas que se cancela	1
No. Días Liquidados	48	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	29
No. Días en Mora	0	Tasa Interés Cte.Pactada	8.73 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	BAJA \$ OP 26%	Tasa Interés Cte.Cobrada	8.73 Efectivo Anual
Plazo	30	Tasa Interés Mora Cobrada	



EL CRÉDITO EDUCATIVO DAVIVIENDA,
financia hasta el 100% de sus estudios de
pregrado y posgrado en cualquier universidad del país.

Consulte las condiciones, tasas y tarifas del producto en www.davivienda.com



(415)7707197266075(8020)5907496000365836(3600)06300000(86)22231208

No del crédito: 590749600036583-6

Cliente: HECTOR FABIO RODRIGUEZ LENIS

Documento No: 0000000000

Fecha de pago: Día Mes Año

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- Abono a Capital
- Disminuir cuota mensual
- Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sema Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 4673768 o 4673769 Fax: 4829715
Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1286 de 2008".

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de May. 21/2021 a May. 21/2021

Movimientos Registrados en su Crédito durante el periodo

Valores Aplicados en el Periodo

42

Fecha Día Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

Valores en Pesos	
Seguro de Vida e ITP	\$0.00
Seguro de Incendio y Anexos	\$0.00
Otros Cargos *	\$0.00
Intereses de Mora	\$0.00
Intereses Corrientes	\$0.00
Abonos a Capital	\$0.00
Total Aplicado	\$0.00
Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00

Total Abonado: \$0.00

Nuevo Saldo de su crédito

Saldo Anterior:
- Total Aplicado en el Periodo
+ Intereses Corrientes
+ Intereses de Mora
+ Seguros
+ Otros Cargos *

May. 21/2021

Saldo a:
Valores del crédito a tasa cero:

May. 21/2021

Valor en Pesos	
	\$ 2,728,821.87
	\$ 0.00
	\$ 0.00
	\$ 0.00
	\$ 0.00
	\$ 0.00
	\$ 2,728,821.87
	\$ 678,490.83

Notas: -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente esto no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de Cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo. -Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.

*El valor cobrado en Otros Cargos corresponde al seguro de protección de pagos adquirido voluntariamente por usted, costos judiciales, costos de cobranzas, comisiones Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario o DCA, en caso que haya lugar a ello.

-La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas del crédito de vivienda o cánones consecutivos del contrato de leasing habitacional beneficiario de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la tercera cuota o canon incumplido, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. En este caso el deudor del crédito o locatario del contrato de leasing perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito o contrato de leasing, y de ninguna manera podrá exigir su restitución o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. -Que la cobertura equivaldrá a un monto máximo mensual en posesión resultante de dividir cuarenta y dos (42) SMMLV al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing habitacional entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no tendrá actualización con el incremento de cada año del SMMLV. En todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

43

NUIP	2.000 11 01	Indicativo Serial	30623751
------	-------------	-------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura	<input type="checkbox"/>	Nacista	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	15	Consultado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	96 97
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía													
COLOMBIA			VALLE			CALI							

Datos del inscrito

Primer Apellido						Segundo Apellido							
TREJOS						CESPEDES							
Nombre(s)													
DAHIAN NICOLLE													
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)				Grupo sanguíneo		Factor RH			
Año	2	0	0	0	Mez	1	1	Día	0	1	FEMENINO	A	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)													
COLOMBIA			VALLE			CALI							

Tipo de documento antecedente o Declaración de estado

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de estado civil	A 2705269
----------------------------	------------------------------------	-----------

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
CESPEDES MORENO NARLI MARLLURI	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. # 66.994.408	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
TREJOS COLLAZOS JOHN JAIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. # 16.765.237	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
TREJOS COLLAZOS JOHN JAIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. # 16.765.237	0

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

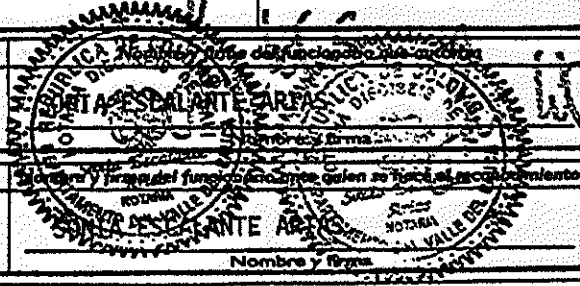
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	2	0	0	0	Mez	1	1	Día	1	8
-----	---	---	---	---	-----	---	---	-----	---	---

Reconocimiento paterno

Firma	Nombre y firma



ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 05/2000 FOLIO 105
 No 173 1006049 258 - ASIGNADO POR LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL.
 Autorizado conforme al Art. 8º del Decreto 1260 de 70.
 Instrucción Administrativa 4/1974.
 10 DIC 2018



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI

CERTIFICA

Que el presente documento es fiel copia
del original que aparece registrado en el
tomo 30623751 serial No. 30623751

De ésta Notaría se expide para establecer
parencesco por petición del Sr. Hector

F. Rodríguez Lenis quien
se identificó con C.C. 6.387.424

De Palmira

(Decreto 1260/70, Art. 115)

Call, 25 MAY 2021

44

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 16 DE CALI

[Handwritten signature]



VALIDO PARA
TRAMITES LEGALES

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 16 DE CALI

Form with multiple circular notary seals and faint text, including a date stamp '10 DIC 2018'.